

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M. 127/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 1404/2017 a través del cual en fecha 10 de octubre de 2017, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y ratificación del Convenio Interinstitucional N° 50/2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmonía Sociedad Musical, Correspondiente a la Gestión 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 99, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que "el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción", a su vez en el parágrafo II, establece que "el estado garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley".

Que, el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado, establece que "las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozaran de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutaran de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I. determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Núm. 31. Promoción y conservación de cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. Núm. 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos. Núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley Municipal Autonómica Nº 007/2012, de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo Segundo establece; la asignación de recursos económicos en favor de instituciones, centros,





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

establecimientos, así como a las personas natural y/ o jurídicas dedicadas a la difusión de la cultura, folklore, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros ámbitos académicos y cultural, que sin fines de lucro, brindan ese servicio a la sociedad, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo Primero de la Ley Autonómica Municipal GAMSC Nº 007/2012, establece que la presente Ley tienen por objeto establecer el Marco Normativo General para la asignación de recursos financiero municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales; promover, garantizar y sostener el derecho a la educación en todos sus ámbitos en base a principios y valores de la solidaridad y del bienestar común, de acuerdo a las competencias legales del GAMSC.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSC N°123/2014, Ley de Contratos y Convenios en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, existe la Certificación Presupuestaria N° 000000000001362017, Preventivo N° 00120, Categoría Programática N° 98 0000 009, Partida Presupuestaria N° 71610 (A Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro), en la que se compromete a desembolsar la suma de Bs. 300.000.00.- (Trescientos Mil con 00/100 Bolivianos) Resumen de la Operación: Certificación Presupuestaria para el proyecto Orquesta Sinfónica de acuerdo a la solicitud mediante C.I. N° 136/2017, DIR. MCIPAL DE CULTURA.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 050/2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "Asociación Filarmonía Sociedad Musical" además de cumplir con los requerimientos técnicos y legales para realizar la aprobación del mismo.

Que, el control de los recursos económicos, se encuentra sometido al control gubernamental, ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley No.1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,



Telf.: 371-5400 / 371-5624 • Fax: 371-5624 • Casilla: 2729 • www.concejomunicipalscz.gob.bo Calle Sucre N° 100 Esq. Chuquisaca - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESUELVE:

Primera.- Ratificar el Convenio Interinstitucional Nº 50/2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmonía Sociedad Musical, con vigencia desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de noviembre de 2017

Sra. Hortencia Sanchez Victal PRESIDENTA EN EJERCICIO Abg. Franz Javier Sucre Guzmán CONCEJAL SECRETARIO



